

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de noviembre del año 2004.- POR UNA PARTE: La Intendencia Municipal de Montevideo (en adelante la IMM), representada por el señor Intendente Municipal Arq. Mariano Arana, asistido por la señora Secretaria General Laura Fernández, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360. POR OTRA PARTE: El Club de Golf del Cerro, (en adelante el Club) representado por su Presidente el señor Ricardo D. MacGillyCuddy, C.I. 1.049.237, con domicilio en Punta de Lobos s/n. POR OTRA PARTE: La Armada Nacional (en adelante la Armada) representada por el señor Jefe del Proyecto de Desarrollo de la Base Naval del Cerro, C/N (CG) Germán Lariou, C.I. 1.390.757-4, con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 S/N, Edificio del Comando General de la Armada.- CONVIENEN: en la celebración de lo siguiente: PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) Actualmente el acceso al Club, se realiza a través de un predio donde se encuentra en desarrollo la Base Naval del Cerro. 2) La realización por parte de la Armada de nuevas instalaciones en dicho predio, las que requieren de mayor seguridad, ha determinado que el libre pasaje de personas al Club se viera dificultado, planteándose de esta manera la necesidad de construir un nuevo acceso al citado Club. SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en la instrumentación y coordinación de las obligaciones que cada una de las partes asumirán a efectos de la ejecución de las obras del nuevo acceso al Club de Golf, así como también la previsión de las acciones tendientes a la regularización de las áreas involucradas. TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) La

Armada se obliga al suministro de la mano de obra necesaria para la construcción de una alcantarilla que viabilice el nuevo acceso y a la realización de los trabajos necesarios para la iluminación de la nueva calle pública, colaborando además con el suministro de la mano de obra para la construcción del acceso. 2) El Club se obliga al suministro de los materiales necesarios para la construcción de la alcantarilla, realización de gestiones pertinentes a efectos de que UTE efectúe el traslado de las columnas que soportan el tendido aéreo de la línea de energía eléctrica que alimenta el transformador ubicado en el acceso al Club, las cuales interfieren en el nuevo camino de acceso. 3) La IMM se obliga a: a) elaborar el proyecto del camino y de la alcantarilla a través de la División Vialidad, b) llevar a cabo la Dirección Técnica de las obras y c) proveer las máquinas para llevar a cabo las obras según el siguiente detalle: 8 días de motoniveladora, 4 días de bulldozer y 8 días de cilindro compactador. Finalizadas las obras se realizarán los trabajos de mensura necesarios para el deslinde y regularización de los padrones correspondientes. **CUARTO:** La IMM y la Armada se obligan a permutar de acuerdo a lo previsto en el Art. 38 del TOCAF las siguientes áreas: una fracción de terreno correspondiente al padrón 420092 (Base Naval del Cerro) propiedad del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional (indicado por "A" en el plano adjunto), indispensable para la construcción del acceso al Club de Golf y lindero con el padrón 418268; por el padrón municipal 405110 (indicado por "B" en el plano adjunto) lindero al padrón 420092.- **QUINTO:** Asimismo, la IMM se compromete a realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la donación al

Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional, de una fracción de terreno correspondiente al padrón 418268 (indicado por "C" en el plano adjunto), y de una fracción de terreno correspondiente al padrón 405108 (indicado por "D" en el plano adjunto), ambos linderos al padrón 420092 y en uso por la Armada Nacional desde hace más de 36 años y necesarios para continuar con el Desarrollo de la Base Naval en el Cerro.- **SEXTO: RESPONSABILIDADES:** A los efectos de regularizar la situación relacionada con la posesión de los padrones involucrados y obras a ejecutar, la Armada, el Club y la IMM asumen la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toman a su cargo por este convenio, y en especial asumen todas las responsabilidades respecto de las contrataciones y subcontrataciones que puedan efectuar con terceros, así como de las consecuencias que de ellas se deriven. **SEPTIMO: PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** Las obras correspondientes deberán estar finalizadas dentro del plazo de 180 días, a partir de la firma del presente convenio. **OCTAVO: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas, dará lugar a que quien no incumplió, resuelva de pleno derecho este convenio, sin derecho de aquélla a reclamación o indemnización de especie alguna de la contraria. **NOVENO. DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES:** Las partes acuerdan: a) constituir domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia; b) darle plena validez a las comunicaciones efectuadas entre sí por telegrama

colacionado.-


Para constancia y en señal de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-



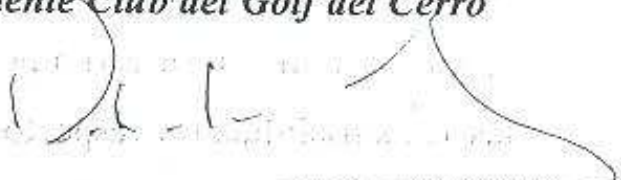
LAURA FERNANDEZ
Secretaria General



ARQ. MARIANO ARANA
Intendente Municipal



C/N (CG) GERMAN LARRAU
Jefe del Proyecto de Desarrollo de la Base Naval del Cerro



RICARDO D. MACGILLYCUDDY
Presidente Club del Golf del Cerro